

1.	Pág. 1 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº 300 /2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.-	122/2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE COLOPROCTOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.643.433.461,00)
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE COLOPROCTOLOGOS "COLPROCORP"
NIT:	900723907-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ALICIA YOLANDA CASTILLO CAJIAO
DIRECCIÓN:	Calle 50 No. 8-24 CS 507 Bogotá, Colombia
TELÉFONO:	3100224 - 3134543476
E-MAIL:	colprocorp@hotmail.com
CDP NET. CDP SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 79315, CDP DINAMICA NET No. 791 del 26 de agosto de 2015, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.651.459.831,00) y VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) por valor de \$136.504.599.260.00, las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar

Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora **ALICIA YOLANDA CASTILLO CAJIAO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 51751494**, Directora Ejecutiva Principal y Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE COLOPROCTOLOGOS COLPROCORP**, constituida mediante Acta No. 001 del 28 de Marzo de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de Abril de 2014 bajo el número 236868 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Cámara y Comercio expedido el **24 de Noviembre de 2015**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **21163 HOMIC-SUMED**, la Brigadier General MD. **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico, allegó a la Ingeniera **LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, los estudios previos técnicos para la contratación de servicios profesionales para las vigencias futuras proyectadas hasta el 2018 del servicio de **COLOPROCTOLOGÍA**. **2.** Que mediante oficio **N° 30369 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO** de fecha **16 de Octubre de 2015**, el Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, envió a la Señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirectora del Sector Defensa – Subdirectora Médica, el estudio Documentos Previos y Análisis del sector *"para adelantar proceso de Contratación Directa del Servicio de Coloproctología, lo anterior con el fin de que se haga la respectiva revisión y observaciones que considere pertinentes"*. **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **579** del **3 de Agosto de 2015**, requiere *"Contratar la prestación de servicios médicos especializados en el Área de Coloproctología. Proceso con vigencias futuras 2016- 2018; \$25.561.097 de apalancamiento 2015; \$631.870.321 de vigencia 2016; \$650.826.431 de vigencia 2017 y \$335.175.612 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica. por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.643.433.461,00)"*. **4.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF N°71015**, de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición catálogo con gasto-rubro-rec: **A-5-1-1 R(20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIO"** por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.504.599.831,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **21 de OCTUBRE de 2015**, certificaron *"Que el requerimiento de la Señora Coronel Médico del Área de Coloproctología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Coloproctología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para*

1.	Pág. 3 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". **8.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 405, ponencia No. 063 del 15 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la justificación y aprobación de la Contratación Directa No. 122 de 2015 cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE COLOPROCTOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la firma CORPORACIÓN COLOMBIANA DE COLOPROCTÓLOGOS, VIGENCIAS 2015 - 2018** por valor total de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.643.433.461,00)**. **9.** Que mediante oficio **No. 37706 DG-SA-UCLB-GECO** de fecha **16 de Diciembre de 2015**, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 122 de 2015, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE COLOPROCTOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"**. **10.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE COLOPROCTOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"**. **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá - Servicio de Coloproctología**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 122/2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el contratista seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES 3.1.** El especialista debe acreditar el Diploma y acta de grado de títulos universitarios como Médico, especialista en Cirugía General y en la segunda especialidad, expedida por una universidad con programa académico reconocido y aprobado por el ICFES con experiencia mayor a 2 años en el área de trabajo. **3.2** Anexar hoja de vida con documentos así: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y libreta militar (para hombres), Diploma y acta de grado de títulos universitarios, actas de grado respectivas de cada especialidad relacionada, Certificaciones laborales de la especialidad (mínimo de 2 años), Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Fotocopia del Pasado Judicial vigente, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Registro Único Tributario (RUT) (persona natural), Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica, Formato Único de Hoja de vida, Formato declaración de bienes, Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP. Póliza de responsabilidad civil individual vigente. **3.3** Los Médicos deben estar avalados por la Asociación Científica correspondiente a la especialidad y deben presentar certificado de la membresía. **OBLIGACIONES ASISTENCIALES 3.4** El contratista deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como cirujano Coloproctólogo. **3.5** Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. **3.6** Atención de consulta programada presencial semanalmente cada especialista mínimo 6 horas semanales, atendiendo un paciente bajo las normas de Consulta Externa, de acuerdo a disponibilidad, a las normas de calidad y humanización adoptadas al interior del Hospital Militar Central. **3.7** Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores en sala de procedimientos ambulatorios y procedimientos mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología del área de cirugía colorectal. **3.8** Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados diariamente y los fines de semana de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, dejando registro en la historia clínica en el sistema Dinámica gerencial antes de las 10:00 de la mañana. **3.9** Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. **3.10** Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición clínica, plan de manejo y atención. **3.11** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y de acuerdo a las políticas del Hospital Militar Central. **3.12** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución reportando los mismos en forma mensual. **3.13** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3.14** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **3.15** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento,

o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.77** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **3.78** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **3.79** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **3.80** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.643.433.461,00)**, 1. Para la vigencia de 2015 la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$25.561.097,00)** 2. Para la vigencia de 2016 la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. (\$631.870.321,00)** 3. Para la vigencia de 2017 la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$650.826.431,00,)** 4. Para la vigencia de 2018 la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$335.175.612,00)**, para un valor total de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.643.433.461,00).** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta días (30) siguientes a la prestación efectiva del servicio, sujeto a las siguientes consideraciones: Informe de supervisión, Recepción a satisfacción del servicio, Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION, Factura de venta. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE N° 18023706954 de BANCOLOMBIA**, de acuerdo a la certificación de fecha 23 de Noviembre de 2015, cuyo titular es **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE COLOPROCTOLOGOS "COLPROCOP"**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE (\$2.651.459.831,00)**, de los cuales se destinará para el presente contrato en la vigencia 2015 la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.561.097,00)** y Certificado de **Autorización de Vigencias Futuras SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 (20)**, por concepto de **"COMPRA DE**

1.	Pág. 7 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Cirugía Colorectal, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **3.54** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **3.55** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **3.56** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Colorectal. **3.57** Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial. **3.58** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **3.59** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del servicio de Coloproctología por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. **3.60** Diligenciar completamente el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto medico que compete directamente al Especialista. **3.61** Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia. **3.62** Cumplir con el convenio docente asistencial como Hospital Universitario. **OBLIGACIONES DE DOCENCIA** **3.63** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **3.64** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema. **3.65** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **3.66** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **3.67** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Colorectal durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **PRESENTACIÓN PERSONAL** **3.68** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **3.69** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3.70** El medico puede utilizar traje de mayo **3.71** Buena presentación personal **3.72** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **3.73** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **3.74** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESTA PROHIBIDO** **3.75** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **3.76** Usar batas

patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **3.32** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **3.33** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **3.34** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Coloproctología. **3.35** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **3.36** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **3.37** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos. **3.38** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **3.39** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **3.40** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **3.41** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. **3.42** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **3.43** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **3.44** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **3.45** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **3.46** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **3.47** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **3.48** Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Coloproctología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: motivo de cancelación, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **3.49** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Cirugía Colorectal, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas. **3.50** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista del mismo grupo que cubrirá la prestación del servicio. **3.51** En caso de que el contratista requiera los servicios de otros especialistas, el contratista deberá acreditar el perfil e idoneidad del especialista y/o supra especialista exigido en la ficha técnica de este proceso; para lo cual deberá contar con el respectivo visto bueno, del supervisor del contrato, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica. **3.52** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **3.53** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y

1.	Pág. 5 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. **3.16** Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). **3.17** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **3.18** Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00AM a 4:30 PM horas (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas. **3.19** La oportunidad para la realización de las consultas y procedimientos que se ofrecen en el servicios de Coloproctología deberán ser las siguientes: Paciente ambulatorio: Menor a quince (15) días. Deberá contarse con disponibilidad 24 horas al día, los siete (7) días a la semana para exámenes catalogados PRIORITARIOS (p.ej. colonoscopias para estudio de sangrado digestivo, vólvulos, cuerpo extraño etc. o asistencia ínterconsultas intraoperatorias), el procedimiento endoscópico deberá realizarse de acuerdo con la preparación requerida a la mayor brevedad posible y la asistencia al quirófano a la mayor brevedad posible previo al llamado por el Especialista Quirúrgico requiriente. **3.20** Responderá a todas las interconsultas de los pacientes hospitalizados y del servicio de urgencias cumpliendo los tiempos de respuesta y los parámetros fijados para estas actividades asistenciales por el área de calidad del Hospital y después de ser valorados por el servicio de cirugía general que es el servicio que tiene turno presencial en el Hospital Militar Central quien debe atender la urgencia prioritaria. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 3.21** Participación en la organización del grupo de trasplante de órganos para la Institución si es necesario. **3.22** Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **3.23** Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales. **3.24** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio de Coloproctología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **3.25** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3.26** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Coloproctología, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central. **3.27** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **3.28** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **3.29** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **3.30** Emitir conceptos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. **3.31** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá

1.	Pág. 9 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

BIENES Y SERVICIO", por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.504.599.831,00),** de los cuales se destinará para la vigencia 2016 la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. (\$631.870.321,00),** para la vigencia 2017 la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$650.826.431,00,) y** para la vigencia de 2018 la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$335.175.612,00),** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **Plan de Adquisiciones No. 579 del 3 de Agosto de 2015,** Observaciones: "Contratar la prestación de servicios médicos especializados en el Área de Coloproctología. Proceso con vigencias futuras 2016- 2018; \$25.561.097 de apalancamiento 2015; \$631.870.321 de vigencia 2016; \$650.826.431 de vigencia 2017 y \$335.175.612 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica. por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.643.433.461,00)".** **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **9.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **9.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **9.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **9.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **9.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: **10.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **10.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **10.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE SERVICIO DE COLOPROCTOLOGÍA** del **HOSPITAL, y/o quien haga sus veces,** quien cumplirá con las siguientes funciones: **11.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **11.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.3.** Rendir mensualmente informes al Director

General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **11.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **11.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria

1.	Pág. 11 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo a lo estipulado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	COMO	CUANDO
-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	--------------	-----------	----------------------	---	--------------	---------	--------------	-----------	----------------------	---------------------	----------------	-----------------------------	------	--------

Específico	Interno	Ejecución	Social Político	Conflictos internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se lleven acabo la prestación de los servicios.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	1	2	3	Bajo	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve acabo correctamente la ejecución del Contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.
------------	---------	-----------	-----------------	---	---	---	---	---	------	--------------------------	--	---	---	---	------	----	------------	-----------------------------	----	---	------------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES: **a).** MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b).** MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c)** MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA**-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y

1.	Pág. 13 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474

de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN**

UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos; suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN**

UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la

Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B). La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana

1.	Pág. 15 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de
solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna
de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política,
así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y
4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o
concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL**
HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o
perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los
efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal
en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

18 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Alicia Castillo Cajiao
ALICIA YOLANDA CASTILLO CAJIAO
Representante Legal
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE COLOPROCTOLOGOS
"COLPROCOP"

Revisó:

Mauricio Ruiz Rodríguez
Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo

Fernel William Ruiz Alvarado
Dr. FERNEL WILLIAM RUIZ ALVARADO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Diego Rodríguez
Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Oscar Ricardo Plamba
Elaboró,
Dr. Oscar Ricardo Plamba
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Alexander Mesa Mesa
Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Luis Enrique Arevalo Fresneda
Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Lina María Mateus Barbosa
CR. MED. LINA MARÍA MATEUS BARBOSA
Jefe servicio de Coloproctología

**E
S
P
A
C
I
O

E
N

B
L
A
N
C
O**

300

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No. 1

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CORPORACION COLOMBIANA DE COLOPROCTOLOGOS
				VALOR OFERTADO
1	39143	CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA	21.737	21.737
2	39140	INTERCONSULTA	23.999	23.999
3	39130	ATENCION INTRAHOSPITALARIA	25.255	25.255
4	39144	JUNTA MEDICO QUIRURGICA	43.851	43.851
			131.177	131.177
5	7121	Laparotomía exploradora	160.327	160.327
6	7190	Sección adherencias peritoneales	269.892	269.892
7	7724	Colectomía subtotal; incluye hemicolectomía o ileocolectomía, sigmoidectomía, cecostomía	415.896	415.896
8	7725	Colectomía total	160.327	160.327
9	7741	Anastomosis intestino delgado con grueso	160.327	160.327
10	7742	Anastomosis intestino grueso	160.327	160.327
11	7750	Cierre comunicación intestinal a piel; incluye cierre de: cecostomía, colostomía, duodenostomía, enterostomía, fistula: fecal o yeyunal, ileostomía, sigmoidostomía, yeyunostomía	415.896	415.896
12	8131	Proctosigmoidectomía con colostomía; incluye abordaje perineal	319.523	319.523
13	8133	Proctectomía con descenso abdomino perineal	269.892	269.892
14	8134	Resección de prociencia rectal cononastomosis vía perineal	54.154	54.154
15	8202	Drenaje absceso perianal	54.154	54.154
16	8203	Esfinterotomía anal	113.083	113.083
17	8210	Fistulectomía anal	96.498	96.498
18	8212	Resección tumor ano; incluye fulguración	131.177	131.177
19	8222	Hemorroidectomía mixta	44.856	44.856
20	8250	Dilatación esfinter ano	54.154	54.154
21	8260	Drenaje de quiste pilonidal	113.083	113.083
22	8261	Resección quiste pilonidal; incluye la efectuada por cierre parcial, extirpación abierta o marsupialización	269.892	269.892
23	9531	Linfadenectomía pélvica	44.856	44.856
24	18500	Anoscopia (proctoscopia)	90.065	90.065
25	18502	Rectosigmoidoscopia-equipo flexible	122.432	122.432
26	18503	Colonoscopia izquierda	184.234	184.234
27	18504	Colonoscopia total	149.639	149.639
28	18506	Manometría rectal	122.432	122.432
29	18510	Rectosigmoidoscopia para extracción de cuerpo extraño	230.204	230.204
30	18514	Colonoscopia para resección de pólipos, control de hemorragia o fulguración de lesión de mucosa	230.204	230.204
31	18515	Colonoscopia para descompresión de vólvulus	73.630	73.630
32	18600	Laparoscopia exploradora		

300

El comité económico estructurador efectuó el análisis de los valores pagados anteriormente por el Hospital Militar Central, de las cotizaciones recibidas, así como el estudio realizado por la oficina de costos, por lo cual analizado el presupuesto oficial con que cuenta la Institución, se fija el precio de referencia tomando el último valor contratado.

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el proponente relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La valoración económica será de acuerdo al ofrecimiento más favorable, sin que este sobrepase los precios de referencia.

NOTA 5: La adjudicación será por el TOTAL del presupuesto oficial del proceso

NOTA 6: En la evaluación económica al Proponente se tendrá en cuenta Menor Valor Por Procedimiento Ofertado de acuerdo a la Descripción del Bien o Servicio a adquirir; razón, por la cual el contrato a suscribir se celebrará por el valor total del Presupuesto de cada vigencia y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia, cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista así:

Contrato	Tipo de Procedimiento	Porcentajes	
		Hospital Militar Central	Contratista
(Base SOAT -22)	Consulta	25%	75%
	Procedimientos quirúrgicos	15%	85%
	Procedimientos endoscópicos con equipos de Hospital	30%	70%

En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

NOTA 7: el contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al cinco (5%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

18 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
Director General

ALICIA YOLANDA CASTILLO CAJIAO
Representante Legal

Hospital Militar Central

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE COLOPROCTOLOGOS
"COLPROCOP"

CR. MED. LINA MARÍA MATEUS BARBOSA
Comité Técnico Evaluador

P.D. YOHANA HOMEZ MACÍAS
Comité Económico Evaluador

Elaboró, **Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ